



**RESOLUCION No. CSJBTR22-59**  
**30 de marzo de 2022**

*“Por medio de la cual se Excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor **FIDEL AURELIO AMAYA MORALES**, identificado con la Cédula de No. 475.954, fue actualizado en el Escalafon de Carrera Judicial mediante Resolucion No.639 de agosto primero de agosto de 2001, emanada de el antes Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de SECRETARIO, en calidad de propiedad, adscrito JUZGADO SETENTA Y UNO (71) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTA

Que, mediante oficio No 425, de junio 2 de 2021, emanado JUZGADO SETENTA Y UNO (71) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTA, se desvinculó del servicio por fallecimiento al señor **FIDEL AURELIO AMAYA MORALES**, acontecimiento certificado en el registro de defunción No. 72087615-7.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 11° ibídem, la muerte es una causal del retiro del servicio.

Que es procedente excluir del escalafón de carrera judicial al empleado en mención, conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 30 de marzo, 2022.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- Excluir** del Escalafón de Carrera Judicial al señor **FIDEL AURELIO AMAYA MORALES**, identificado con la Cédula de No.475.954, del cargo de SECRETARIO, en calidad de propiedad, adscrito **JUZGADO SETENTA Y UNO (71) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTA**.

**ARTICULO 2°-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el

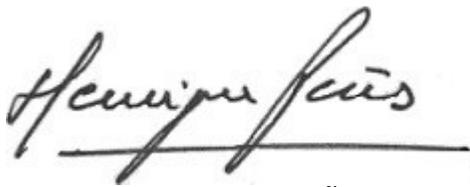
propósito de que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

**ARTICULO 3°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

GMAR